

Señores

Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera

M.P. Luis Norberto Cermeño

E. S. D.

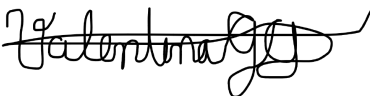
Referencia: Acción de Grupo
Radicado: 25000234100020210042900
Demandante: Natalia Alexandra Gil Rojas y otros
Demandado: Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S. y otros
Llamada en garantía: Consorcio Constructor POB (JV-POB) integrado por SBI Colombia S.A.S. y SBI International Holding AG
Asunto: Solicitud de control de legalidad

Valentina Gómez Gutiérrez, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada judicial de **SBI Colombia S.A.S. y SBI International Holding AG**, integrantes del **Consorcio Constructor POB (JV-POB)** ("Consorcio POB"), conforme los poderes que obran en el expediente, según el artículo 132 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 68 de la Ley 472 de 1998, respetuosamente solicito que se efectúe un control de legalidad del proceso en los siguientes términos:

1. El 18 de julio de 2024, el Consorcio POB radicó oportunamente contestación a la demanda y al llamamiento en garantía formulado por Perimetral Oriental de Bogotá S.A.¹
2. En la misma fecha, el Consorcio POB radicó llamamiento en garantía a la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Dicho llamamiento se evidencia en el perfil del proceso en SAMAI, actuación reportada en el índice 00055.
3. A la fecha, sin embargo, el Despacho no se ha pronunciado frente al referido llamamiento en garantía.

En consecuencia, resulta oportuno que el Despacho, previo a continuar con cualquier etapa procesal, efectúe un control de legalidad y resuelva la admisión del llamamiento en garantía formulado por el Consorcio POB, para evitar la configuración de cualquier causal de nulidad.

Atentamente,



Valentina Gómez Gutiérrez
C.C. No. 1.072.711.913
T.P. No. 356.714 del C.S. de la J.

¹ SAMAI, actuación reportada en el índice 00055.